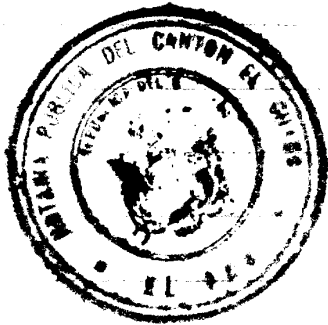


Abg. Bertha Romero T.
NOTARIA PUBLICA



0002
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE LA COMPANIA ANONI-
MA FRUMARCORP S. A. OTORGAN-
TES: MARIA VITALINA AGUILAR -
LUZURIAGA; NORMA ALICIA COR-
DOVA AGUILAR; y, ROMEL HER-
NAN CORDOVA AGUILAR.

CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de El Guabo, -
Cabecera Cantonal del mismo nom-
bre, Provincia de El Oro, / Repú-
blica del Ecuador, hoy jueves -
veintiuno de noviembre de mil -
novecientos noventa y seis, ante -
mí ABOGADA BERTHA ELVIRA ROMERO-
TANDAZO, Notaria Pública de éste-
Cantón, comparecen por sus propios
derechos, los señores: MARIA VITA-
LINA AGUILAR LUZURIAGA, quién de-
clara ser de setenta y seis -
años de edad, casada, dedicada -
al hogar; NORMA ALICIA CORDOVA -
AGUILAR, quién expone ser de -
cuarenta años de edad, soltera,-
Empleada; y, ROMEL HERNAN CORDOVA-
AGUILAR, quién manifiesta ser de
treinta y seis años de edad,-

Bertha Romero T. Jan 20 2011
NOTARIA ABOGADA

soltero, estudiante. Los comparecien-
tes son ecuatorianos, domiciliados
en la Ciudad de Machala, de
tránsito en ésta ciudad, legal-
mente capaces para contratar y
obligarse, a los que de cong-
cerlos doy fé, con amplia li-
bertad y bien instruídos de -
la naturaleza y resultados de -
ésta Escritura Pública de CONS-
TITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
FRUMARCORP S. A., para su otor-
gamiento me presentan una -
minuta que copio a continua-
ción:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo -
de Escrituras Públicas a su -
cargo, sírvase insertar una que
contenga la Constitución de la
Compañía Anónima FRUMARCORP S. A.,
al tenor de las siguientes -

Cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen -
al otorgamiento de la presen-
te Escritura Pública las si -
guientes personas: 1.- ROMEL HER-
NAN CORDOVA AGUILAR, de estado -

- dos -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000

civil soltero, de nacionalidad e
cuatoriana, domiciliado en la Ciu
dad de Machala; 2.- MARIA VITA-
LINA AGUILAR LUZURIAGA, de es-
tado civil casada, de nacionali
dad ecuatoriana, domiciliada en -
la Ciudad de Machala; 3.- NOR-
MA ALICIA CORDOVA AGUILAR, de -
estado civil soltera, de naciona
lidad ecuatoriana, domiciliada en -
la Ciudad de Machala. - -

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los compare-
cientes manifiestan que es su -
voluntad constituir como en e-
fecto constituyen, la compañía -
que se denomina FRUMARCOP S.
A., mediante el presente acto;
y, declaran asimismo que vin-
culan la manifestación de su-
voluntad expresada a todas y -
cada una de las Cláusulas de
éste Contrato. - - -

TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía -
FRUMARCOP S. A. que se consti-
tuye mediante la presente Es-
critura Pública se registrá por
los siguientes estatutos. - -

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRU-
MARCORP S. A. - - -

CAPITULO PRIMERO.- - -

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La

Compañía se denomina FRUMARCORP -

S. A. - - -

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La com

pañía se dedicará a lo si

guiente:

1.- Al aprovechamiento y a la
explotación de los recursos -
bioacuáticos en todas sus fa-
ses, en especial realizará cul-
tivos en cautiverio, cámaras -
frigoríficas, procesamiento, industria
lización y comercialización de -
los mismos; - - -

2.- Podrá exportar sus produc -
tos, en estado natural, semiela-
borados o elaborados; - -

3.- Podrá importar insumos, ma-
quinarias, frigoríficos, vehículos -
y en general toda clase de
bienes relacionados con su -
actividad; y, - - -

4.- Podrá dedicarse también al-
establecimiento de criaderos de -

- tres -

aves, instalaciones de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, así como a su faenamiento y comercialización. - -

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:

a.- Disponer de instalaciones industriales, de frío, así como podrá adquirir, arrendar y celebrar cualquier clase de contratos sobre bienes raíces y muebles que guarden relación con su actividad; y, - -

b.- Finalmente, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos o convenciones de carácter tanto civil como mercantil, de los permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén en relación con sus objetos social. - -

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, es

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

tablecimientos, en uno o más -
lugares dentro del Ecuador o -
fuera de él, previa resolución
de la Junta General, adoptada
con sujeción a la Ley y és-
tos Estatutos. - - -

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El pla-
zo de duración de la Compa-
ñía es de cincuenta años -
a contarse desde la fecha de
inscripción de su escritura de
constitución en el Registro -
Mercantil, plazo que podrá ser-
prorrogado o restringido por -

Resolución de la Junta Ge-
neral de Accionistas. - -

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
ACCIONES Y ACCIONISTAS. - -

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SO-
CIAL.- El capital social de -
la Compañía es de S/. -
10'000.000,00 (DIEZ MILLONES DE -
SUCRES) dividido en diez mil
acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada
una. X - -

ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS -

- cuatro -

0105

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al diez mil serie "A", contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los tí

tulos de las nuevas acciones -
que se emitan contendrán su -
serie y número de orden res-
pectivo. - - -

ARTICULO OCTAVO: VOTO.- En pro -
porción a su valor pagado, -
cada acción implica para el -
accionista el derecho de voto-
en las Juntas Generales. Toda
acción liberada equivaldrá a -
un voto. Cuando hubieren varios
propietarios de una misma ac-
ción, éstos deberán nombrar un
representante común para el e-
jercicio de los derechos que -
les compete y si no se pusieren -
de acuerdo, el nombramiento se-
rá hecho por la autoridad -
respectiva. - - -

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O -
PERDIDA DE TITULOS.- En caso -
de destrucción o pérdida de -
uno o más títulos de las -
acciones o certificados de ac-
ciones, se procederá a la -
anulación de los mismos y -
se expedirán los nuevos, previo

0100

- cinco -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

cumplimiento de las formalidades de Ley. -

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Pre-

sidente y del Gerente General -
de la Compañía. -
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, -
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE
GAL DE LA COMPAÑIA. -
TITULO PRIMERO. -
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANIS -
MOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno
de la Compañía lo ejerce -
la Junta General de Accionis-
tas y la administración de -
la misma, corresponde al Presi-
dente y Gerente General. -
TITULO SEGUNDO. -
DE LA JUNTA GENERAL DE AC -
CIONISTAS. -
ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRA -
CION DE LA JUNTA GENERAL.- La
Junta General está integrada -
por los accionistas legalmente-
convocados y reunidos, es la -
suprema autoridad y en conse-
cuencia las decisiones que en
ella se tomen de conformidad-
con estos Estatutos y la -
Ley, obligan a todos los ac -
cionistas hayan o no concurren-

- seis -

do a las sesiones. -

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.--

La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

asistentes aceptan por unanimidad -
la celebración de la misma, -
debiendo suscribir el acta res-
pectiva todos los concurrentes, -
bajo pena de nulidad. -

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATO-
RIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINA
RIA.- La Junta General extraor-
dinaria de accionistas, será con-
vocada por el Presidente o -
Gerente General de la Compañía,
a iniciativa propia o cuando -
lo soliciten uno o más accio-
nistas, que representen por lo -
menos el 25% del capital so-
cial. La convocatoria deberá -
ser hecha en uno de los día-
rios de mayor circulación en -
Machala, con ocho días de an-
ticipación por lo menos al -
fijado para la reunión, expre-
sando el objeto, lugar, día y
hora. Si los funcionarios in-
dicados se negaren a efectuar -
la convocatoria solicitada por el
o los accionistas, éste o éstos
podrán recurrir a la autoridad -

- siete -

0008

1
2 competente solicitando la convoca-
3 toria. No hará falta la pu-
4 blicación por la prensa y la
5 Junta se entenderá convocada y
6 válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar del territorio -
8 nacional, para tratar cualquier -
9 asunto relativo a los negocios -
10 sociales, siempre que se halle -
11 presente todo el capital social
12 y los asistentes quienes debe-
13 rán suscribir el acta bajo -
14 sanción de nulidad acepten por-
15 unanimidad la celebración de di-
16 cha junta. Excepcionalmente, puede-
17 convocar a la Junta el Comi-
18 sario. - - -
19 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE
20 LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENE-
21 RALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-
22 En las Juntas Generales Ordina-
23 rias se tratarán los asuntos -
24 que según la Ley y estos Es-
25 tatutos les competen. - -
26 Las Juntas Generales Extraordina-
27 rias, en cambio, solo podrán -
28 conocer de los asuntos para los

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

cuales fueron especialmente convo-
cadas. - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM -

DE INSTALACION.- La Junta Ge-
neral no podrá considerarse cons-
tituida para deliberar en pri-
mera convocatoria, si no está -
representada, por los concurrentes
a ella, por lo menos la -
mitad del capital pagado; si -
no se obtuviere ese quórum, se
procederá a una segunda convo-
catoria, la que no podrá -
demorarse más de treinta días
a la fecha fijada para la -
primera reunión, advirtiéndose que
se verificará dicha Junta cual-
quiera que sea el número de -
accionistas que concurren y el
valor de las acciones que -
representen. En la segunda con-
vocatoria no podrá modificarse -
el objeto de la primera. No
obstante para que la Junta -
General Ordinaria o Extraordinaria
pueda acordar válidamente el -
aumento o disminución del capi-

- ocho -

1
2 tal, la transformación, fusión o -
3 la disolución de la Compañía; -
4 y, en general, cualquier modifi-
5 cación de los Estatutos habrá -
6 de concurrir a ella la mitad -
7 del capital pagado en primera -
8 convocatoria. En segunda convocado-
9 ria bastará la representación de -
10 la tercera parte del capital -
11 pagado. En tercera convocatoria -
12 la Junta General se constitui-
13 rá con los accionistas concurren-
14 tes, sea cual fuere el capital
15 que representen, debiendo advertirse-
16 así en la convocatoria que se
17 haga. - -
18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PA
19 RA RESOLUCIONES.- Salvo las excep
20 ciones previstas en la Ley, to
21 da resolución o decisión de las
22 Juntas Generales para que tengan
23 validéz, serán tomadas por mayo -
24 ría de votos del capital paga
25 do concurrente a la reunión. -
26 En todo lo no previsto en es-
27 ta disposición se estará a -
28 lo que prescribe el Art. 17 del

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

Reglamento de Juntas Generales. -
ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS
DE LAS JUNTAS.- Toda Junta Ge
neral será presidida por el -
Presidente de la Compañía, y -
a falta de éste por el ac-
cionista que fuere designado pa
ra el efecto, por los asis -
tentes a la reunión, debiendo -
actuar como Secretario el Ge-
rente General de la Compañía -
y, en su falta un Secretario
Ad-hoc, que será nombrado por -
la misma Junta. - - -

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y -
DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
atribuciones y deberes de la Jun
ta General:
a.- Nombrar y remover al Pre-
sidente, Gerente General, y Comi-
sarios de la Compañía; - -
b.- Conocer y aprobar el balan
ce general de cuentas y los-
informes del Presidente, Gerente -
General y Comisarios de las -
Compañías; - - -
c.- Resolver sobre el plan a-

0120

1 nual de acción de la Compañía;-
2
3 d.- Autorizar toda operación que
4 conlleve la enajenación y/o la -
5 garantía real de bienes inmuebles
6 de la Compañía; - -
7 e.- Resolver acerca de la dis-
8 tribución de los beneficios so-
9 ciales, disponiendo el reparto de
10 utilidades líquidas y realizadas;
11 f.- Conocer y resolver sobre -
12 los asuntos concernientes a los-
13 negocios sociales que los accio-
14 nistas, organismos y funcionarios -
15 de la Compañía sometan a su
16 consideración; - - -
17 g.- Acordar la disolución antici-
18 pada de la Compañía; - -
19 h.- Modificar o reformar los Es-
20 tatutos Sociales en una sola -
21 discusión; - - -
22 i.- Resolver acerca del aumento -
23 o disminución del capital social;
24 j.- Decidir acerca de la fu-
25 sión, transformación y liquidación-
26 de la Compañía; - -
27 k.- Fijar remuneraciones de los-
28 funcionarios que ella nombre; -

Bertha Romero Jandazo
Bertha Romero Jandazo
NOTARIA ABOGADA

1.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

De cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actantes.

TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE.

ARTICULO VEGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.

Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- diez -

- 1 a.- Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General;
3
4 b.- Vigilar por el fiel cumpli-
5 miento de los deberes y obli-
6 gaciones de todos los funcionarios,
7 empleados y más personal de la
8 Compañía e informar sobre el -
9 particular a la Junta cuando -
10 fuere menester; - -
11 c.- Estudiar con el Gerente -
12 General la conveniencia de esta -
13 blecer agencias o sucursales y -
14 llevar el particular a considera -
15 ción y aprobación de la Junta-
16 General; - -
17 d.- Vigilar la buena marcha de
18 los negocios sociales; - -
19 e.- Firmar con el Gerente Gene -
20 ral los títulos de las accio -
21 nes y certificados provisionales, a
22 sí como las actas de las se-
23 siones de Junta General, en -
24 las que actúe; y, - -
25 f.- Subrogar al Gerente General -
26 en caso de falta o ausencia -
27 temporal o definitiva; - -
28 g.- Convocar a sesiones de Jun-

Bertha Romero Tondazo
NOTARIA ABOGADA

ta General y enajenar todas las
demás atribuciones que por Ley -
y estos Estatutos le estuvieren -
encomendadas. - - -

TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIO

NES.- Corresponde al Gerente Ge-

neral la representación legal, -

judicial y extrajudicial de la

Compañía, y será elegido o de-

signado por la Junta General. -

El Gerente General durará cinco

años en sus funciones y podrá

ser reelegido indefinidamente, pudién

do ser o no accionista de -

la Compañía. - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES-

Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENE

RAL.- - -

a.- Preparar las agendas para -

las sesiones de la Junta Ge-

neral de Accionistas; - -

b.- Ejecutar las resoluciones de

la Junta General de Accionistas;

c.- Administrar los bienes e -

intereses de la Compañía ciñéndo

se a las líneas de política -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

general y a las disposiciones que
dicte la Junta General; - -
d.- Celebrar y ejecutar todos los
actos de administración interna y
autorizar los gastos de la Com
pañía; - - -
e.- Constituir, previa autorización -
de la Junta General, mandatarios -
generales que obren a su nombre-
y representen a la Compañía; -
f.- Preparar anualmente para la -
consideración de la Junta General
los presupuestos financieros y de -
gastos para la Compañía; - -
g.- Llevar el libro de registros-
de acciones y accionistas; - -
h.- Nombrar y remover al perso-
nal administrativo de la Compañía;
i.- Subrogar al Presidente de -
la compañía; y, - -
j.- Las demás que le correspon-
den de acuerdo con la Ley, -
los Estatutos y los Reglamentos.
CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS -
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.
Los comisarios Principal y Suplen
te, reunirán los requisitos deter

minados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus

remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBU -

CIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios:

a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; -

b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; -

c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueren aprobados los balances; -

d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; -

e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; -

f.- Vigilar las operaciones de -

0013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bertha Romero
Bertha Romero Jan 30 1910
NOTARIA ABOGADA

la Compañía; y, -
g.- Pedir informaciones a los -
Administradores y, en general, to
das las demás atribuciones y -
deberes que por Ley y estos -
Estatutos les corresponden, en re
lación con los negocios de la
Compañía. - - -
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCA
TORIA A COMISARIOS.- El Comisa
rio que estuviere en funciones
deberá ser especial e individual
mente convocado a las reuniones
de Junta General y la omisión
de dicha convocatoria acarreará -
la nulidad de las resoluciones
de la Junta. No habrá lugar
a tal nulidad, si la Junta -
se reúne al amparo del Art.
280 de la Ley de Compañías.
CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENE
RALES. - - -
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZA
CION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El
ejercicio económico de la Compa
ñía termina el treinta y u
no de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitazarlo.

ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la

1
 2 misma. - - -
 3 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGA-
 4 CION DE FUNCIONES.- Cuando uno -
 5 o más funcionarios de la Compa-
 6 ña hubieren concluido el período
 7 para el cual fueron designados -
 8 y no se hubiere previsto tal -
 9 situación por parte del organismo-
 10 que deba hacerlo, éstos continúa -
 11 rán en funciones hasta ser le-
 12 galmente reemplazados. - -

Bertha Romero T. andazuz
 NOTARIA ABOGADA

13 CLAUDULA CUARTA. - -
 14 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIP -
 15 CION E INTEGRACION DEL CAPITAL. -
 16 El capital social de la Compañía
 17 se encuentra íntegramente suscrito -
 18 y pagado en numerario en un -
 19 ciento por ciento de cada una-
 20 de sus acciones, de acuerdo al -
 21 siguientes detalle:

ACCIONISTA	#DE ACCIONES	DE CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
		s/.	s/.
Romel Córdova A.	7.600	7'600.000	7'600.000
María Aguilar L.	2.200	2'200.000	2'200.000
Norma Córdova A.	200	200.000	200.000
TOTALES:	10.000	10'000.000	10'000.000

28 QUINTA: DISPOSICION ESPECIAL.- Se -

autoriza expresamente a los Abogados Nécker Franco Maldonado - y/o Teresa Jaramillo Molina para que a nombre de la Compañía, suscriban los documentos - que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de ésta Escritura. - Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estitilo para la perfecta validez de ésta Escritura Pública. - f) ilegible.- Nécker Franco Maldonado.- Reg. # 168. - Hasta aquí la minuta inserta que con los documentos habilitantes que se agregan queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal. Formalizado el presente Instrumento, yo la Notaria leí íntegramente a los comparecientes en alta voz toda la Escritura, quiénes ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en unidad de acto -

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. TERESA JARAMILLO

Nº. Trámite 06628

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 30/10/96

2016

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE ANTECEDENTES- Y ENTENDER
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, VA EN MARCO DEL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. -AGROCORP S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Buño : AGROCORP (71086)

2. -EXPORTADORA E IMPORTADORA EXPACORP S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Buño : EXPACORP (17387)

3. -FRUMACORP S.A.

(SI) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

4. -DOMINICORP S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Buño : DOMINICORP (59437)

5. -AGRICOLA DEL AUSTRIO AGRULAFINA S.A.

(SI) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL

Be
Betha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA



Nº 16859

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/.10'000.000 (DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES), QUE CORRESPONDEN A LA APORTACION RECIBIDA EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN-FORMACION QUE SE DENOMINARA:

FRUMARCORP S. A.

DICHOS APORTES CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- ROMEL CORDOVA AGUILAR S/. 7'600.000
- MARIA AGUILAR LUZURIAGA 2'200.000
- NORMA CORDOVA AGUILAR 200.000

DE ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS CON-TADOS DESDE LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO, DEVENGARA - EL 15% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, - CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES - EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DE SIGNADO DE LA NUEVE COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION - DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE- ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BAN- CO DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICI- LLACION DE LA COMPAÑIA, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSO- NAS QUE CONSTEN EN ESTE DEPOSITO, TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ES- TOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGA- DA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDETE DE BANCOS O COMPAÑIAS, SEGUN- CORRESPONDA.

Berthe Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

MACHALA, NOVIEMBRE 20 DE 1996

ATENTAMENTE,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Tells: 831222 - 835618
Casilla 01 010167 Cable Banaus
Telex 048560 Fax 832633

Azogues:
Matoveite y Azuay
Tells: 240860 - 240861

Guayaquil:
9 de Octubre y Boyacá
Tells: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Telex 042977 Fax 327998

Quito:
Amazonas 1633 y Orellana
Tells: 545509
Telex 021083
Fax 501069

Macas:
10 de Agosto y 24 de Mayo
Tells: 700074 - 700035
Telex 048549

Machala:
Rocaluerte 6-22
y Junin
Tells: 934222

Tuacán
Bolívar y Boyacá esq.
Tells: 984 031
Fax: 984 030

- catorce -

conmigo la Notaria, de todo lo -
cual, doy fé. - - -

Romel
ROMEL HERNAN CORDOVA AGUILAR
C.C.#: 170637899-7
C.V.#: 074-132

Vitalina
MARIA VITALINA AGUILAR LUZURZAGA
C.C.#: 1100092921

Alicia
NORMA ALICIA CORDOVA AGUILAR
C.C.#: 110185915-3
C.V.#: 090-191

Bertha
Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

Bertha
Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

Se otorgó ante mí y en FE de ello, confiero
éste TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I-
GUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru-
brico en El Guabo, a los veinticinco días -
del mes de noviembre de mil novecientos no-
venta y seis.

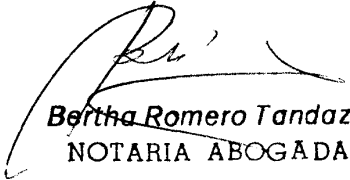


Bertha
Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

RAZON: *Alcides* tal, que se ha dado cumplimiento
a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución
Número 96-6-1-1 de fecha veintiocho de noviembre de-

mil novecientos noventa y seis, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, Ingeniera Comercial Maritza Noboa de Mocha, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía FRUMACORP S. A. al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

El Guabo, 29 de Noviembre de 1.996



Bertha Romero Tandazo
NOTARIA ABOGADA

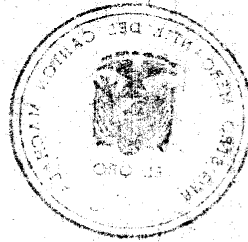
siné copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **FRIMARCORP S.S.A.-1-Machala** ante
Diciembre de mil novecientos noventa y seis El
Registrador Mercantil.

Registrador Mercantil con el No. 187 y anota en el Registro
de la Compañía Machala el No. 1.03. Machala, el
de mil novecientos noventa y seis El Registrador
Mercantil.



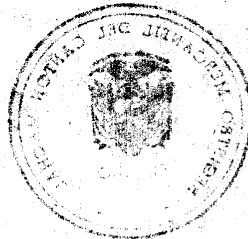
[Signature]
CARLOS MIGUEL BARRALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

[Signature]
CARLOS MIGUEL BARRALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA



CERTIFICACION: Que con fecha de hoy he archivado una
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 1330 de 1973 por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975.
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1975. Machala, a las 12 horas de la tarde de mil
novecientos noventa y seis El Registrador Mercantil.

[Signature]
CARLOS MIGUEL BARRALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA



CERTIFICACION: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 38 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y